



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

— TELEFONO NUM. 13 092 —

Año CCLXXVI.—Tomo I.

Valencia, Domingo 7 Febrero 1937

Núm. 38.—Página 679

SUMARIO

Ministerio de Justicia

- Orden disponiendo la constitución de una Comisión integrada por la más alta representación de Justicia del Estado y la Región autónoma, que dicte las normas para el mejor servicio de la Administración de Justicia, con motivo del traspaso de estos servicios a la Generalidad de Cataluña.— Página 680.
- Otra nombrando, con carácter interino, Secretario del Jurado de Urgencia de Cuenca, a D. Pedro Tomás Oliva.—Página 680
- Otra separando definitivamente del servicio, con pérdida de todos los derechos inherentes al cargo, al Fiscal de la Audiencia de Bilbao D. Pedro Alcántara García Hernández.—Página 680.
- Otra nombrando, con carácter interino, Secretario propietario del Juzgado Municipal de Játiva (Valencia), a D. Vicente Sanchis Pérez.—Página 681
- Otra admitiendo la renuncia del cargo de Juez municipal propietario del Juzgado número 8 de Madrid a D. Nicolás Alcalá del Olmo.—Página 681
- Otra ídem íd. del Juez municipal del distrito de la Merced de Málaga a D. Francisco Pastor Mena.—Página 681
- Otra aprobando el Reglamento del Patronato Nacional de los Campos de Trabajo.—Página 681

Ministerio de Hacienda

- Orden separando definitivamente del servicio a la Auxiliar administrativa interina doña Rosa Gil Gutiérrez.—Página 682
- Otra concediendo el empleo de Cabo al Carabinero Juan Sanz Carrasquilla.—Página 682.
- Otra promoviendo al empleo superior inmediato al personal de Carabineros que se relaciona.—Página 682.

Ministerio de Marina y Aire

- Orden concediendo el título de Observador de aeroplano al Capitán de Infantería D. Sebastián Camacho Soriano, destinado en Aviación militar.—Página 685.
- Otra disponiendo causen alta en Aviación como movilizados, con la categoría de Brigada, los individuos que se indican.—Página 685.
- Otra concediendo el título de Observador de aeroplano y los empleos que se citan al personal que se indica en la relación que se inserta.—Página 685
- Otra concediendo la categoría de Teniente a los Ingenieros aeronáuticos movilizados que se expresan.—Página 685.
- Otra concediendo el título de Piloto militar de aeroplano, con la aptitud de «reconocimiento», al Brigada de Aviación D. Miguel San José Andrade.—Página 685
- Otra concediendo la categoría de Capitán a los Pilotos movilizados que se expresan.—Página 686.

Ministerio de la Gobernación

- Orden acordando la separación definitiva, del Cuerpo y escalafón de este Ministerio, del Jefe de Negociado D. Antonio Molina Asenjo.—Página 686
- Otra ídem íd. del Jefe de Negociado D. José de la Vega Gutiérrez.—Página 686.

Ministerio de Obras públicas

- Orden (rectificada) nombrando Comisario del Estado en las Compañías de los Ferrocarriles de la Zona Norte a D. José Eliseo Belenguer Carceller.—Página 686.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

- Orden disponiendo los alumnos que tienen derecho a matrícula gratuita y subsidio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de Diciembre último.—Página 686.
- Otra acordando la jubilación forzosa, con el haber que por clasificación les corresponda, a los Profesores numerarios de Escuela Normal del Magisterio que se expresan.—Página 686.

Ministerio de Agricultura

- Orden autorizando la elaboración del pan con la mezcla que se indica.—Página 687.
- Otra disponiendo la intervención por este Ministerio de todas las exis-

tencias de trigo que se hallen en el territorio leal al Gobierno de la República y obligando a todos sus poseedores a presentar declaración jurada, en el plazo de quince días y ante las autoridades que se indican, de la existencia total de dicho producto.—Página 687.

Otra declarando en situación de jubilado forzoso al Jefe de Administración civil D. Diego Adame y García del Barrio.—Página 688.

Otra separando definitivamente del servicio al Perito agrícola Luis Bernaldo de Quirós.—Página 688

Otra ídem íd. a los funcionarios del Cuerpo Técnico de Pósitos que se indican.—Página 688

Otra ídem íd. a los funcionarios de este Ministerio que se indican.—Página 688.

Otra ídem íd. al Auxiliar de este Ministerio doña María Dolores Prichard Baldasano.—Página 688.

Otra ídem íd. de los Ingenieros agrónomos que se indican.—Página 688

Otra clasificando como enemigos del régimen y comprendidos en el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre último a los señores que se relacionan.—Página 688.

Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.— DIRECCIÓN GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS.— Concediendo al personal cesante en expectativa de reingreso, de esta Dirección general, los beneficios que se indican.—Página 689.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.—DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.— Desestimando petición del Profesor de la Escuela Normal de Albacete D. Isidoro Reverte Salina.—Página 689

Dejando sin efecto la incursión en el artículo 171 de la Ley del Maestro D. Antonio Quintana Díaz.—Página 689.

Concediendo prórroga en el servicio activo a la Maestra nacional doña Carmen González Rodríguez.—Página 689.

Declarando incurso en el artículo 171 de la Ley a la Inspectora de Primera Enseñanza doña Manuela García Luquero.—Página 690.

Autorizando para el reingreso en escuelas nacionales de localidad con censo análogo al de Catadáu (Valencia) a la Maestra nacional doña Lourdes Diana Petit.—Página 690.

INDUSTRIA.— Concediendo un mes de licencia por enfermo al Ingeniero D. José Morillo Farfán.—Página 690

Ídem íd. al Ingeniero D. José María Salord Menéndez Arango.—Página 690.

ANEXO ÚNICO.— ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.— EDICTOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES.

Tras pasados los servicios de Justicia a la Generalidad de Cataluña en cumplimiento de lo previsto en el Estatuto e implantados aquéllos en virtud de acuerdo pactado entre el Estado y la Región autónoma, contenido en las normas de aquel traspaso aprobadas por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros y de la Generalidad, han ocurrido hechos, a partir del 19 de Julio último, que por su trascendencia social y política han derivado consecuencias que escapan a todo lo previsto en el régimen legal vigente con anterioridad a aquella fecha, y exigen hoy con imperiosa necesidad, para que continúe y subsista la normal coordinación de aquellos servicios entre el Estado y la Región autónoma, y la mayor eficiencia de los mismos, que se estatuyan otras reglas que, sin mengua ni restricción de los servicios ya traspasados, que se consideran totalmente subsistentes y en pleno vigor, permita a la Región autónoma solucionar los nuevos problemas que las actuales circunstancias han planteado.

En consecuencia,

Este Ministerio se ha servido disponer que se constituya una Comisión, integrada por la más calificada representación de la Justicia del Estado

y de la Región autónoma, para que redacten una memoria y propuesta de las nuevas y complementarias normas que deban regir todas aquellas facultades y atribuciones que para el mejor servicio de la administración de Justicia en el nuevo orden revolucionario sea conveniente conferir a la Generalidad de Cataluña.

La mencionada Comisión la integrarán: el Ministro de Justicia, el Presidente del Tribunal Supremo y el Fiscal general de la República; el Consejero de Justicia de la Generalidad de Cataluña, el Presidente del Tribunal de Casación y el Procurador de Cataluña.

El Ministro de Justicia y el Consejero de Justicia de la Generalidad podrán delegar en el Subsecretario del departamento y en la persona que expresamente designe, respectivamente, su representación a los efectos de esta Orden.

Las propuestas que dicha Comisión formule, para que adquieran fuerza de obligar, previo acuerdo del Consejo de Ministros y del de la Generalidad, habrán de ser sancionadas previamente por el Ministro de Justicia del Gobierno de la República y por el Consejero de Justicia de la Generalidad.

Valencia, 6 de Febrero de 1937.

JUAN GARCIA OLIVER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por V. I. y de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de 16 de Diciembre último, en relación con el artículo segundo del Decreto de 15 de Agosto anterior,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino y en tanto la Comisión judicial correspondiente eleva la oportuna propuesta, para el cargo de Secretario de ese Jurado, a don Pedro Tomás Oliva, Oficial habilitado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Motilla del Palancar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 6 de Febrero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Presidente del Jurado de Urgencia de Cuenca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de Septiembre próximo pasado,

Este Ministerio acuerda separar definitivamente del servicio, con pérdida de todos los derechos inherentes a su cargo, a don Pedro Alcántara García Hernández, Fiscal provincial de ascenso que desempeñaba la plaza de Fiscal de la Audiencia de Bilbao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 6 de Febrero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto último, a propuesta de las organizaciones políticas y sindicales afectas al Frente Popular y a reserva de la que en su día formule la Comisión judicial correspondiente,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, para el cargo de Secretario propietario del Juzgado Municipal de Játiva (Valencia), a don Vicente Sanchis Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 6 de Febrero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este departamento por don Nicolás Alcalá del Olmo, en súplica de que le sea admitida la renuncia del cargo de Juez municipal propietario del Juzgado número 8 de Madrid, para el que fué nombrado, con carácter interino, por Orden ministerial de 11 de Enero último, fundándola en la incompatibilidad de dicho cargo con el que actualmente desempeña,

Este Ministerio acuerda acceder a lo solicitado, dejando sin efecto el nombramiento de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos oportunos.

Valencia, 6 de Febrero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este departamento por don Francisco Pastor Mena, Juez municipal del distrito de la Merced de Málaga, en súplica de que le sea admitida la renuncia de dicho cargo, por incompatibilidad con el que actualmente desempeña de Fiscal del Tribunal Popular Especial de dicha población,

Este Ministerio acuerda acceder a lo solicitado y aceptar la renuncia presentada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Valencia, 6 de Febrero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que preceptúa el artículo quinto del Decreto de la Presidencia fecha 26 de Diciembre, GACETA del 27, creando los Campos de Trabajo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el presente Reglamento que regula las actividades que ha de tener el Patronato Nacional de los Campos de Trabajo:

Artículo primero. El Patronato Nacional de los Campos de Trabajo, dependiente del Ministerio de Justicia, estará integrado por el Presidente y los Vocales que determina el artículo quinto del Decreto de creación de los Campos de Trabajo, con la salvedad establecida en la ampliación al mismo por el Decreto de fecha 3 de Febrero de 1937, inserto en la GACETA DE LA REPUBLICA del día 4 siguiente.

Artículo segundo. La función del Patronato de los Campos de Trabajo será concretamente:

Primero. De coordinación y estímulo entre el Ministerio de Justicia y los demás Ministerios que tengan a su cargo la ejecución de las obras en los Campos de Trabajo.

Segundo. Función de alta inspección sobre el funcionamiento de los Campos de Trabajo.

Tercero. Facultades de iniciativa para proponer planteamiento de obras y mejoramiento de servicios.

Cuarto. Estudio de ponencias hechas por los miembros del Patronato que, en dominio de una especialización, sean presentadas en el seno del Patronato, y

Quinto. Función de tutela sobre los penados al finalizar la condena.

Artículo tercero. El Patronato se constituirá oficiando el Ministerio de Justicia a los Comités Nacionales de los distintos partidos políticos y organizaciones sindicales y obreras que integran el Frente Popular, para que éstos, en el término de quince días, a partir de la notificación, designen sus respectivos representantes.

Artículo cuarto. El pleno del Pa-

tronato Nacional se reunirá la primera decena de cada mes en sesión ordinaria y cuantas veces se acuerde por el pleno para reuniones extraordinarias, a los fines de atender convenientemente el funcionamiento de los Campos y el desarrollo de las obras a efectuar. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta y por votación nominal.

Artículo quinto. El funcionamiento burocrático del Patronato Nacional de los Campos de Trabajo será dirigido por un Secretario técnico-administrativo designado por la Dirección general de Prisiones y auxiliado por el personal Auxiliar que se precise, teniendo dicho Secretario técnico a su cargo la confección y custodia de las actas del Patronato, el trámite de todos los acuerdos, la confección y custodia de ficheros, registro y archivo, y estudio e impulso de proyectos sobre trabajos y funcionamiento de los Campos.

Artículo sexto. Será función del Patronato Nacional de los Campos de Trabajo el estudio y localización de los nuevos Campos de Trabajo que habrán de establecerse en lo sucesivo en los distintos lugares del territorio nacional, para llevar a cabo la reconstrucción del país, después de sofocada la rebelión.

Artículo séptimo. Siendo la función específica del Patronato, además de la inspectora, la de estimular la acción y el dinamismo de los organismos ejecutivos para el desarrollo de los trabajos de los penados, este Patronato tendrá facultades para interesar de Oficinas, Archivos, Tribunales, Departamentos, Prisiones y Ministerios en general cuantos antecedentes, planos, informes, testimonios y documentación pueda considerarse de utilidad a los fines de su función.

Artículo octavo. El Patronato Nacional de los Campos de Trabajo visitará, en función de inspección, dos veces al año, los Campos de Trabajo que funcionen en el territorio nacional, reconociendo los servicios; visitará los lugares de trabajo y gozará de la iniciativa de proponer las reformas que considere de necesidad, ya que el Patronato, en su creación y existencia, es superior a los organismos ejecutores.

Artículo noveno. Cuando el Patronato de los Campos de Trabajo lo considere preciso para el buen funcionamiento de los Campos, podrá designar ponencias que estudien los asuntos que se precisen; igualmente podrá gestionar de los distintos Ministerios, de los que dependen los tra-

bajos a realizar, la rápida solución de los proyectos, créditos y demás cuestiones de tipo burocrático, pudiendo proponer la sustitución o formación de expediente de aquellos funcionarios que considere el Patronato que entorpezcan la marcha normal de los respectivos Campos de Trabajo.

Artículo décimo. La función tutelar sobre los condenados que hayan cumplido la pena, la ejercerá el Patronato con la amplitud de iniciativa que el organismo establezca, previo acuerdo sobre cada caso, a los fines de plena garantía para el individuo que se incorpora a la nueva sociedad y para la sociedad misma. Para ello se tendrán en cuenta los antecedentes del sujeto, su conducta en los Campos de Trabajo y los nuevos elementos de vida establecidos en nuestro país.

Artículo undécimo. Los Vocales que integren el Patronato serán designados para el cargo por tres años, en cuya fecha serán renovados los Vocales en la misma forma en que establece el artículo tercero del Reglamento.

Artículo duodécimo. Todos los Vocales del Patronato percibirán veinticinco pesetas por sesión que celebren o día que dediquen en visitas de inspección o en trabajos concretos de ponencia.

Valencia, 5 de Febrero de 1937.

JUAN GARCIA OLIVER
Señor Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

DA

ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio de doña Rosa Gil Gutiérrez, Auxiliar administrativo interino del Catastro, afecto a la Delegación de Hacienda de Guadalajara, por abandono de destino, desde el 11 de Enero último.

De orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 4 de Febrero de 1937.

P. D.,

J. BUJEDA

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285), ha acordado promover al empleo de Cabo, con destino a las Columnas de choque, al Carabinero del Centro de Movilización número 3, Juan Sanz Carrasquilla, el cual disfrutará en el empleo que se le confiere la antigüedad de 5 de Noviembre de 1936.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 5 de Febrero de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285), ha acordado promover al empleo que a cada uno se le señala, al Cabo e individuos de tropa del Instituto de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Juan Moreno Ordóñez y termina con Antonio Guardia Sánchez, por haberse incorporado al Centro de Movilización de Carabineros número 2, con los beneficios de ascenso al empleo inmediato, para formar parte de las Columnas de choque y los cuales disfrutarán en el empleo que se les confiere la antigüedad que a cada uno se le asigna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 5 de Febrero de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Relación que se cita

A Sargento:

Don Juan Moreno Ordóñez, con la antigüedad de primero de Noviembre.

A Cabos:

Antonio Almandrán Montero, con la antigüedad de primero de Noviembre.

Víctor Bordallo Carreto, con la ídem ídem.

Ambrosio García Navarrete, con la ídem ídem.

José Aíbero Ulloz, con la ídem ídem.

Tomás Aguyo Climent, con la ídem ídem.

Martín Alcobenda Pérez, con la ídem ídem.

José Baidaji Bienvenido, con la ídem ídem.

Guillermo Bover Sierra, con la ídem ídem.

Miguel Bravo Rabaneda, con la ídem ídem.

Matías Bermejo Nieto, con la ídem ídem.

Francisco Carbayo Albisúa, con la ídem ídem.

Manuel Castaño Salgueiro, con la ídem ídem.

Jesús de la Cruz Moreno, con la ídem ídem.

Enrique Cortinas López, con la ídem ídem.

Mariano Cuadrado Moreno, con la ídem ídem.

Casimiro Cárdenas García, con la ídem ídem.

Alfredo Domingo Molina, con la ídem ídem.

Juan Enríques Fernández, con la ídem ídem.

Vicente Escudero López, con la ídem ídem.

Juan Escabia Ramírez, con la ídem ídem.

Gregorio Espinosa Gutiérrez, con la ídem ídem.

Antonio Estévez Fernández, con la ídem ídem.

Félix Estévez Estévez, con la ídem ídem.

Ramón Puentes Pardo, con la ídem ídem.

Tomás Fernández Cortés, con la ídem ídem.

Carlos Fernández López, con la ídem ídem.

Pedro Fagúndez Fagúndez, con la ídem ídem.

Alfonso Figueroa Flete, con la ídem ídem.

Manuel Fuero Hoz, con la ídem ídem.

Pedro Gascos Lasheras, con la ídem ídem.

Modesto García Escuela, con la ídem ídem.

Jenaro González Alonso, con la ídem ídem.

Juan Gómez Peinado, con la ídem ídem.

Julián González Manzana, con la ídem ídem.

Francisco García Melgar, con la ídem ídem.

Joaquín García Martín, con la ídem ídem.

Estanislao Gómez Villa, con la ídem ídem.

José Checa Rodríguez, con la ídem ídem.

Martín Chimeno Villar, con la ídem ídem.

Roberto Chordá Mariner, con la ídem ídem.

Juan Hugarte Lusea, con la ídem ídem.
 Arturo Iglesias Estévez, con la ídem ídem.
 José Juliá Tomás, con la ídem ídem.
 Vicente Jiménez Gil, con la ídem ídem.
 Pedro Jiménez Gandía, con la ídem ídem.
 Emilio Luciano Padrón, con la ídem ídem.
 Juan López Sánchez, con la ídem ídem.
 Fernando López Sánchez, con la ídem ídem.
 Tomás López Bahamonde, con la ídem ídem.
 Arsenio López González, con la ídem ídem.
 Pedro Mateo Egea, con la ídem ídem.
 Lázaro Martínez Loyola, con la ídem ídem.
 Pedro Marcos Melenchón, con la ídem ídem.
 Fernando Martínez Romero, con la ídem ídem.
 José Muñoz Montagut, con la ídem ídem.
 Manuel Murillo González, con la ídem ídem.
 Juan Martínez García, con la ídem ídem.
 Marcelino Marín Lozoya, con la ídem ídem.
 Antonio Mediavella Peral, con la ídem ídem.
 José Martínez Just, con la ídem ídem.
 José Martínez Fernández, con la ídem ídem.
 Felipe Martínez Fumador, con la ídem ídem.
 Miguel Moreno Armijo, con la ídem ídem.
 Patricio Núñez Provenza, con la ídem ídem.
 Manuel Navarro Marín, con la ídem ídem.
 Nicolás Nicolau Malet, con la ídem ídem.
 Julián Pacífico Rices, con la ídem ídem.
 Ignacio Peñas Ferrero, con la ídem ídem.
 José Ponte Rodríguez, con la ídem ídem.
 Francisco Pérez Casas, con la ídem ídem.
 Pedro Pérez Esteban, con la ídem ídem.
 Pedro Pescador Puertas, con la ídem ídem.
 Eugenio Pascual Muchenas, con la ídem ídem.
 José Ruiz Espejo, con la ídem ídem.
 Victoriano Ruiz Pérez, con la ídem ídem.

Emilio Rodríguez Rodríguez, con la ídem ídem.
 José Rallo Tomás, con la ídem ídem.
 Ramón Riu Puyuelo, con la ídem ídem.
 Cándido Romé Mateu, con la ídem ídem.
 Domingo de Rosales Cruces, con la ídem ídem.—
 Gaspar Riego Andrés, con la ídem ídem.
 Jesús Ruiz Santos, con la ídem ídem.
 Eugenio San Cristóbal Bajo, con la ídem ídem.
 Julio Sánchez Barranco, con la ídem ídem.
 Crisantos Sánchez Nieto, con la ídem ídem.
 José Sánchez Ruiz, con la ídem ídem.
 Manuel Santifño Palmero, con la ídem ídem.
 Quiterio Sanz Hernández, con la ídem ídem.
 Juan Sánchez de la Rosa, con la ídem ídem.
 Máximo Santos de Arriba, con la ídem ídem.
 Pascual Salinero Benito, con la ídem ídem.
 Juan Servian García, con la ídem ídem.
 Miguel Serrano Distráido, con la ídem ídem.
 Miguel Sánchez Bueno, con la ídem ídem.
 José de Santiago Gómez, con la ídem ídem.
 Julián Vázquez Pascual, con la ídem ídem.
 Celestino Torres Marín, con la ídem ídem.
 Ramón Turdillo Domínguez, con la ídem ídem.
 Manuel Torres Bermejo, con la ídem ídem.
 José Vicente Méndez, con la ídem ídem.
 Fulgencio Valencia Moya, con la ídem ídem.
 Rufino Binuesa Cortas, con la ídem ídem.
 Antonio Valencia López, con la ídem ídem.
 Juan Villegas Barón, con la ídem ídem.
 Diego Villegas Barón, con la ídem ídem.
 Domingo Valero Lázaro, con la ídem ídem.
 Juan Vicente Jerez, con la ídem ídem.
 Fernando Valencia Rámbau, con la ídem ídem.
 Julián Zurdo Pérez, con la ídem ídem.
 Dionisio Huéllamo Alvarez, con la ídem ídem.
 José Nieto Muñoz, con la ídem ídem.

Maximino Pontañón Olaesa, con la ídem ídem.
 Rafael Alvarez Morales, con la ídem ídem.
 Carlos Araujo Asensio, con la ídem ídem.
 Marcos Barrau Huarte, con la ídem ídem.
 Ramón Basania Amores, con la ídem ídem.
 Rogelio Bartell Núñez, con la ídem ídem.
 Silvestre Fernández Villegas, con la ídem ídem.
 Francisco González Sánchez, con la ídem ídem.
 Arturo Lago Perlas, con la ídem ídem.
 Manuel López Jaime, con la ídem ídem.
 Jesús Morenta López, con la ídem ídem.
 Juan Pérez Prades, con la ídem ídem.
 Juan Rodríguez García, con la ídem ídem.
 Juan Sanz Aparicio, con la ídem ídem.
 Antonio Sánchez Piñero, con la ídem ídem.
 Pedro Sánchez González, con la ídem ídem.
 José María Sánchez Huercio, con la ídem ídem.
 Julio Santamaría Gómez, con la ídem ídem.
 Manuel Díaz Tirado, con la ídem ídem.
 Manuel Sánchez Acitore, con la ídem ídem.
 Fidel Santamaría Tomé, con la ídem ídem.
 Federico González Gómez, con la ídem ídem.
 León Lázaro Sanz, con la ídem ídem.
 Faustino Picazo Alfonso, con la ídem ídem.
 Vicente Villarejos Serrano, con la ídem ídem.
 Miguel Amador Purificación, con la ídem ídem.
 Arturo Angulo Ricart, con la ídem ídem.
 Tomás Bermejo Díaz, con la ídem ídem.
 Isidoro Casarrubio Fernández, con la ídem ídem.
 Domingo Hegaña Urreta, con la ídem ídem.
 Francisco Domínguez González, con la ídem ídem.
 Tomás Herranz Herranz, con la ídem ídem.
 José Maldonado Vázquez, con la ídem ídem.
 Julián Muñoz Gutiérrez, con la ídem ídem.
 Francisco Iglesias Ruiz, con la ídem ídem.

Manuel Silguero Andrés, con la ídem ídem.

Emilio Silguero Andrés, con la ídem ídem.

Isauro Fernández Vázquez, con la ídem ídem.

José García Montañez, con la ídem ídem.

Salvador Molinez Bernal, con la ídem ídem.

Manuel Fernández Sánchez, con la ídem ídem.

Manuel Rolan Carballo, con la ídem ídem.

Abelardo Guerrero Vicente, con la ídem ídem.

José Martínez Urrutia Sanz, con la ídem ídem.

Federico de Cara Moreno, con la ídem ídem.

Santos Gil Liévano, con la ídem ídem.

Miguel Andaluz Arévalo, con la ídem ídem.

Joaquín Aparicio Lafuente, con la ídem ídem.

Pascual Bobillo Prieto, con la ídem ídem.

Sinforiano Blanco Iglesias, con la ídem ídem.

Juan Cuadrado Suero, con la ídem ídem.

Pedro Conde Gómez, con la ídem ídem.

José Escudero Fernández, con la ídem ídem.

Luciano Fernández Tejo, con la ídem ídem.

José Gutiérrez González, con la ídem ídem.

Antonio Gascón Sanjoaquin, con la ídem ídem.

Antonio Lorenzo Valdés, con la ídem ídem.

Isaías Ramos Niebla, con la ídem ídem.

José Raigón León, con la ídem ídem.

Pedro Requejo Jimeno, con la ídem ídem.

Antonio Benéditer Camarero, con la ídem ídem.

José Cuéllar Guerrero, con la ídem ídem.

Juan Cuéllar Guerrero, con la ídem ídem.

Juán Antonio Cano Rojo, con la ídem ídem.

Pedro Díaz Romero, con la ídem ídem.

Antonio García Portillo, con la ídem ídem.

Francisco Guardia Martín, con la ídem ídem.

Antonio García Vallejo, con la ídem ídem.

José Gregorio Balillo Olalla, con la ídem ídem.

Francisco Gómez Cayuela, con la ídem ídem.

Pablo García Domínguez, con la ídem ídem.

Antonio Hernández Noya, con la ídem ídem.

Francisco Hidalgo Téllez, con la ídem ídem.

Pedro Garrillo de Ana, con la ídem ídem.

Juan Jarque García, con la ídem ídem.

Félix León Escana, con la ídem ídem.

Joaquín Lobato Mangas, con la ídem ídem.

Miguel Lozano Fidalgo, con la ídem ídem.

Manuel Lorenzo Valdés, con la ídem ídem.

Francisco Muñoz Recio, con la ídem ídem.

Manuel Moreno Pérez, con la ídem ídem.

Angel Montero García, con la ídem ídem.

Jacinto Martín Montes de Oca, con la ídem ídem.

Gregorio Molina Sarabia, con la ídem ídem.

Enrique Pinto González, con la ídem ídem.

José Millón González, con la ídem ídem.

Plácido Martínez Gascón, con la ídem ídem.

Antonio Moreno Parial, con la ídem ídem.

Joaquín Pinto Martínez, con la ídem ídem.

Cristóbal Ruíz Ordóñez, con la ídem ídem.

José Roca Salinas, con la ídem ídem.

Francisco Quesada Ruíz, con la ídem ídem.

Felipe Rabaso Sánchez, con la ídem ídem.

Antonio Reina Buena, con la ídem ídem.

Antonio Ribas Alcaraz, con la ídem ídem.

José Ruíz Montes, con la ídem ídem.

Antonio Rey Riopedre, con la ídem ídem.

Rafael Silva Ruíz, con la ídem ídem.

Francisco Salcedo Domínguez, con la ídem ídem.

Miguel Urbano Muñoz, con la ídem ídem.

Emiliano Urbano Muñoz, con la ídem ídem.

Santiago Trujillo Rueda, con la ídem ídem.

Manuel Vargas Vieña, con la ídem ídem.

Antonio Bicario Román, con la ídem ídem.

Miguel Bicario Román, con la ídem ídem.

Antonio Alvarez Curiel, con la ídem ídem.

Salvador Asensio Lucas, con la ídem ídem.

José Montero García, con la ídem ídem.

Laureano Romero Martín, con la ídem ídem.

Gabriel Pérez García, con la ídem ídem.

Miguel Porras Comitre, con la ídem ídem.

Manuel Postigo Villalobos, con la ídem ídem.

Juan Rodríguez Andrade, con la ídem ídem.

Juan Román Galán, con la ídem ídem.

Rafael Santos Alberca, con la ídem ídem.

Crescencio Sáez López, con la ídem ídem.

Juan Vázquez García, con la ídem ídem.

Gregorio Arreboña Fernández, con la ídem ídem.

Juan Bustillo Burgos, con la ídem ídem.

Miguel Carrascosa López, con la ídem ídem.

Rafael Borastero Avila, con la ídem ídem.

Antonio García Delgado, con la ídem ídem.

Antonio Gálvez Requena, con la ídem ídem.

Antonio Hernández Domínguez, con la ídem ídem.

Jaimé Lloret Picó, con la ídem ídem.

Buenaventura Morales Criado, con la ídem ídem.

Alfonso Martínez Torres, con la ídem ídem.

Francisco Moreno Ordóñez, con la ídem ídem.

José Aguilar Moreno, con la ídem ídem.

Pedro García González, con la ídem ídem.

Juan Sánchez Catalá, con la ídem ídem.

Francisco García Blanco, con la ídem ídem.

Angel Palomar Caravia, con la ídem ídem.

Cirilo Martín Sánchez, con la ídem ídem.

Damián Pérez Santamaría, con la ídem ídem.

Cándido García Pilo, con la ídem ídem.

Francisco Seguer Gutiérrez, con la ídem ídem.

Emilio Corchete Molina, con la ídem ídem.

José Calabuig Sampedro, con la ídem ídem.

Antonio Rodríguez Fernández, con la ídem ídem.

Francisco Manzorro Chaves, con la ídem ídem.

Vicente Guillén López, con la ídem ídem.

Julián Sampedro Escolano, con la ídem ídem.

José Vengut Samper, con la ídem ídem.

Juan Martín Rodrigo, con la ídem ídem.

Domingo Pérez Román, con la antigüedad de 7 de Diciembre.

Manuel Mingolance Fuentes, con la antigüedad de 11 de Noviembre.

Saturnino Rivera Calabaza, con la ídem ídem.

Manuel Alamo Hernández, con la ídem ídem.

Angel García Solano, con la ídem ídem.

Manuel Arnesto González, con la ídem ídem.

José López López Ojeda, con la ídem ídem.

José Lucas de Leonardo, con la ídem ídem.

Daniel García López, con la ídem ídem.

Francisco Sánchez Igual, con la ídem ídem.

Aepeles Caroz Sánchez, con la ídem ídem.

Antonio Montaner Rodríguez, con la ídem ídem.

Miguel Rodríguez Carpena, con la ídem ídem.

Angel Ruiz Collado, con la ídem ídem.

Manuel Morán Cortés, con la ídem ídem.

José Crespo Elyira, con la ídem ídem.

Clemente López Ruiz, con la ídem ídem.

Antonio Martínez Beltrá, con la ídem ídem.

Luis Núñez Prior, con la ídem ídem.

Pedro Nieto Sánchez con la ídem ídem.

Jerónimo Herranz Herranz, con la ídem ídem.

David Lozano González, con la antigüedad de 25 de Noviembre.

Antonio Guardia Sánchez, con la antigüedad de 28 de Noviembre.

MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: He resuelto conceder el título de Observador de aeroplano, con antigüedad de 29 de Diciembre

último, fecha en que terminó con aprovechamiento el curso correspondiente, al Capitán de Infantería don Sebastián Camacho Soriano, destinado en el Arma de Aviación.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 5 de Febrero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: En vista de las circunstancias que concurren en don Alfonso Junyent Pastor y don Roberto Querol Bertrán, que desde el comienzo de la guerra civil prestan sus servicios en el Aeródromo de Sariñena como Radiotelegrafistas,

He resuelto causen alta en Aviación militar como movilizados, mientras duren las circunstancias actuales, ostentando la categoría de Brigada, con la antigüedad y efectos administrativos de primero del mes actual.

Asimismo he tenido a bien disponer que los interesados continúen destinados en el Aeródromo de Sariñena con el cometido de su especialidad.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 5 de Febrero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 2 de Septiembre último (D. O. de Guerra número 174),

He resuelto conceder el título de Observador de aeroplano a los alumnos que a continuación se expresan, con las antigüedades que se señalan, otorgándoles los empleos que se indican, con arreglo al artículo 4.º del citado Decreto, en los que tendrán la misma antigüedad que la del título de Observador y efectos administrativos de primero de Enero próximo pasado.

Este personal continuará en la situación de «movilizado» en Aviación militar mientras duren las actuales circunstancias.

Antigüedad de 18 de Diciembre de 1936.

A Tenientes:

Don Mario Quirós Martínez.

Don Desiderio Sirvent López.

Don Luis Díaz González.

Don Fernando Blanco de la Carrera.

Don Juan José Vila Rodríguez.

Don José Juan Vila Rodríguez.

Don José Díaz Casariego.

Don Eduardo Martínez Silva. (Se le clasifica como Teniente por haber obtenido el título de Ingeniero agrónomo, con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Instrucción pública de 25 de Enero último, (GACETA número 28.)

A Brigadas:

Don Manuel Palenzuela de Pablo.

Don Patricio González García.

Don José García Jiménez.

Don Juan Vigil Gordillo

Don Jaime Vigil Gordillo.

Don Rafael Bellés Marín.

Don Antonio Maicas Cano.

Don Gerardo Alvarez Pridá.

Don Manuel Ocaña Fariñas.

Don Pedro Subirá Folguera.

Don Manuel Cofrales Ferrer.

Don José Tuñón Albertos.

Antigüedad de 29 de Diciembre de 1936.

A Brigadas:

Don Pedro Puga Ortiz.

Don Antonio Sirvent Carrillo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 5 de Febrero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto otorgar la categoría de Teniente, con la antigüedad y efectos administrativos de primero del mes actual, a los Ingenieros aeronáuticos don Fernando Pedruelo Zabala, don Fernando Medialdea Olivencia y don Antonio Medialdea Ruiz, movilizados con la de Alférez por Orden circular de 3 de Diciembre último (GACETA DE LA REPUBLICA número 341), quienes continuarán en Aviación militar con la categoría que se les concede, mientras duren las circunstancias actuales.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 5 de Febrero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones que determina la Orden circular de 4 de Diciembre último (GACETA DE LA REPUBLICA número 341),

He resuelto conceder el título de Piloto militar de aeroplano, con la aptitud de «reconocimiento», al Bri-

gadá de Aviación don Miguel San José Andrade, con la antigüedad de 2 del corriente mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 5 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto otorgar la categoría de Capitán, con la antigüedad y efectos administrativos de primero del corriente mes, a los Pilotos de aeroplano movilizadas don Ramón Torres Guasch y don Amadeo Vicente Cañas Cajigas, quienes continuarán en Aviación militar con la categoría que se les concede, mientras duren las actuales circunstancias.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 5 de Febrero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Vengo en acordar la separación definitiva del Cuerpo y escalafón del Ministerio de la Gobernación, a que pertenece, de don Antonio Molina Asenjo, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, en comisión, por percibir sueldo de la categoría y clase inferior inmediata en el Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes.

Valencia, 5 de Febrero de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de

Ministros de 27 de Septiembre último,

Vengo en acordar la separación definitiva del Cuerpo y escalafón del Ministerio de la Gobernación, a que pertenece, de don José de la Vega Gutiérrez, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, en comisión, por percibir sueldo de la categoría y clase inferior inmediata en este departamento, adscrito a la Sección administrativa de la Dirección general de Seguridad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 6 de Febrero de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Habiéndose padecido error de copia en el nombre del Comisario del Estado en las Compañías de Ferrocarriles de la Zona Norte, Orden de este Ministerio fecha 3 del corriente mes, publicada en la GACETA del 5, se entenderá que el nombramiento para ejercer dicho cargo es a favor de don José Elíseo Belenguer Carceller, en vez del que se consignaba.

Valencia, 6 de Febrero de 1937.

P. D.,

DARIO MARCOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto:

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Primero. Que los alumnos de los diversos centros de enseñanza que durante el curso actual tienen derecho a matrícula gratuita y subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 25 de Diciembre último (GACETA del 15 de los corrientes), son los siguientes:

Don José María Llaquet y Llaquet. Instituto de Segunda Enseñanza «Ausias March». Barcelona. 150 pesetas mensuales.

Don Manuel Nebot Villagrasa. Idem de Castellón. Idem.

Don Agustín Forner Sabater. Idem ídem.

Don Miguel Duro Marqués. Idem ídem.

Don Vicente Badenes Macián. Idem ídem.

Don Alfonso Pino Padilla. Idem de Tarrasa. Idem.

Segundo. Que cuantos figuran en la relación anterior percibirán el subsidio a partir del día en que se abrió el curso en el centro donde estudien.

Tercero. Qua la inserción de la presente Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA sirve de notificación a los alumnos, a los Jefes de los centros en que hayan de realizar sus estudios y a los Habilitados correspondientes.

Cuarto. Que aquellos Jefes de centro que aun no hubiesen dado cumplimiento a la Orden de 25 de Diciembre último (GACETA del 15 de los corrientes), la cumplan con la mayor rapidez, a fin de publicar las listas complementarias de la anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 30 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades que me confiere el apartado c) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Vengo en acordar la jubilación forzosa, con el haber que por clasificación les corresponda, de los Profesores numerarios de Escuela Normal del Magisterio que a continuación se relacionan:

Leonor Canalejas Fustegueras

María de los Angeles Morán Márquez

María del Pilar Jiménez Losa

Encarnación García y García

Eustaquia Delgado Montañés

María Ballvé y Agulló

María de la C. Jerez y Burgos

Evangelina Chamizo González

Matilde Sánchez Trevoll

Lúisa Díaz Recarte

María Victoria Jiménez Crozart

María de los Angeles León y Palacios

María del Carmen Queimadelos y Vicitez

Celia Brañas Fernández

María de la Piedad de Dios Hidalgo

María del Pilar Areal y Balbuena

María Herminia Rodríguez Gómez

María Teresa Menéndez Berjano

Laura Argelich y Marín

María del Pilar Barrera y Orueta

Emilia Tirado Illanes

Carmen García Moreno

Julia Pérez Seoane Díaz Valdés

María de las Mercedes Garrido

Buezo

María Jesús Pérez Seoane y Díaz Valdés

Trinidad Vives Llorca

María del Amparo Irueste Roda

María de la Encarnación Sánchez Picazo

Adela Estévez Fernández

Miguel Mingarro Echeoia

Feliciano Catalán Monroy

Emilio Amor Rolán

Germán Moneo Ruíz

Pedro Fernández García

Enrique Díaz Ondarza

Luis Bonilla y Huguet

Eladio Rodríguez Gallego

Rafael Morales Barrera

Juan Martínez Jiménez

Evaristo Vázquez Pardo

Ernesto Díaz Maroto Villarrubia

Bernardo Taboada y Ruíz Capilla

Joaquín Orense Talavera

Félice Romero Juan

Ramiro Aramburo y Abad

Benigno Dueñas Rodríguez

Félix Alonso Rodríguez

Total, cuarenta y siete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 4 de Febrero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDINES

Ilmo. Sr.: Con objeto de prevenir a las necesidades del consumo de trigo durante un largo período de tiempo, teniendo en cuenta las fechas corrientes en la recolección dentro del territorio leal al régimen, salvaguar-

dando al propio tiempo las reservas que existen de dicho grano, y de acuerdo con el informe emitido por los servicios de Intendencia militar,

Vengo en disponer lo siguiente:

Primero. Se autoriza la elaboración del pan con una mezcla de trigo y arroz, empleando hasta un 10 por 100 del segundo, y de trigo y centeno, sin limitación en la proporción.

Segundo. Se realizará la molturación del trigo de modo que se obtenga, según clase, un rendimiento del 82 al 85 por 100 de harina para la elaboración del pan llamado pan integral.

Tercero. Se tomarán las medidas pertinentes para que no sea librado el pan a la venta hasta pasadas, por lo menos, doce horas desde su cocción.

Valencia, 6 de Febrero de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Interesa regular el mercado de trigo que ha sufrido la alteración proporcional a los desplazamientos que en las presentes circunstancias se han realizado desde las provincias cerealistas a las que tienen mayor consumo que producción, así como evitar que, al amparo del desequilibrio que existe entre ambas zonas, se pretenda retener grano con finalidades especulativas. Esta regulación lleva aparejada consigo la necesidad de poseer en todo momento datos concretos sobre las existencias disponibles para el comercio interprovincial, arbitrando al mismo tiempo la indispensable intervención de los Organismos oficiales para que una oferta o demandas desproporcionadas no creen, en uno u otro caso, precios unitarios desorbitados que representen un ingreso ruinoso para el agricultor o un encarecimiento del trigo que la industria harinera no pueda aceptar más que aumentando el precio de las harinas, con la inmediata repercusión en el precio del pan, lo que sería contrario a la política del Gobierno en materia de coste de vida determinado por el funcionamiento normal de abastecimientos y mercados.

En su virtud, vengo en disponer:

Primero. Quedan intervenidas por el Ministerio de Agricultura todas las existencias de trigo existentes en el territorio leal al Gobierno de la República.

Segundo. Para la efectividad de la intervención acordada en el artículo anterior, toda persona natural o jurídica que tenga trigo en propiedad o en

depósito, viene obligada a prestar declaración jurada dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA, ante los Alcaldes o Presidentes de los Concejos Municipales, especificando la clase del grano, así como la cantidad que del mismo estima necesario para el funcionamiento normal de su industria o las necesidades de su economía privada hasta el 31 de Julio próximo.

Tercero. La falta de la declaración o el falseamiento de la misma en proporción de más de un veinticinco por ciento del peso total almacenado, tendrá la sanción inmediata del confiscamiento de la totalidad del grano que posea el interfecto y el procesamiento del tenedor como presunto enemigo del régimen.

Cuarto. Corresponde a los Alcaldes y servicios del Ministerio de Agricultura la investigación de los extremos señalados en los artículos anteriores y la responsabilidad en el cumplimiento de los mismos. Dichos Alcaldes remitirán a la Jefatura de la Sección Agronómica de la provincia una relación de la cantidad en peso de trigo existente en el término municipal de su jurisdicción, según las expresadas declaraciones, con expresión nominal del poseedor y el emplazamiento o situado del grano.

Quinto. Las Jefaturas de las Secciones Agronómicas provinciales confeccionarán con toda diligencia y a la vista de las relaciones recibidas de los términos municipales, según se dispone en el artículo anterior, una estadística de cantidad y emplazamiento del trigo existente en la provincia. De ella remitirá certificación a la Comisión provincial de Abastecimientos y al Ministerio de Agricultura.

Sexto. Las Secciones Agronómicas de este Ministerio quedan autorizadas para proceder a la incautación, previo pago a precio de mercado, de las partidas de trigo que figuren relacionadas, según lo detallado en los artículos anteriores, con destino a los servicios públicos que regulan el abastecimiento civil y militar.

Séptimo. Los tenedores de trigo podrán disponer libremente de las cantidades necesarias para el consumo de su economía privada o para el de su industria en normal funcionamiento. No podrán librar al comercio más que en el caso de que el adquirente sea portador de la autorización expedida por los Servicios de este Ministerio, de acuerdo con la Comisión provincial de Abastos correspondiente, en la forma prevenida en esta Orden ministerial.

Octavo. La circulación del trigo por

el territorio leal al régimen queda sujeta a la obligación de ser garantizada por una guía que expedirá la Sección Agronómica de la provincia de origen. Toda partida que circule sin la guía será confiscada y puesta a disposición del Ministerio de Agricultura.

Noveno. Las Comisiones provinciales de Abastecimientos, de acuerdo con la Jefatura de las Secciones Agronómicas correspondientes, coordinarán el servicio de autorizaciones de compra y de guías de circulación en forma adecuada para ejercer la debida intervención en la cantidad de trigo disponible para el comercio y la inolturación en su provincia, reduciendo a lo indispensable las trabas del mecanismo de contratación y circulación, pudiendo delegar la expedición de guías en funcionarios técnicos o administrativos que se desplazarán a las cabezas de partido judicial y núcleos urbanos que por su densidad de población así lo reclamen.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Valencia, 6 de Febrero de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado c) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Vengo en declarar en situación de jubilado forzoso a D. Diego Adame y García del Barrio, Jefe de Administración civil de segunda clase del Cuerpo técnico de Administración civil de este Ministerio.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 4 de Febrero de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el Decreto de 27 de Septiembre del pasado año y en aplicación del apartado d) del artículo tercero del mismo,

Ha tenido a bien disponer la separación definitiva del servicio del Périodo agrícola del de Vías Pecuarias de la Sección de Fomento Pecuario Luis Bernaldo de Quirós, quien le prestada en virtud de nombramiento que con carácter eventual fué hecho por esa Dirección general en 23 de Marzo de 1933.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Valencia, 4 de Febrero de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Vengo en acordar la separación definitiva del Cuerpo técnico de Pósitos y escalafón a que pertenecen, de los funcionarios de dicho Cuerpo D. Antonio Dubois García, D. Javier Cabezas Montemayor y D. Perfecto García Quintana.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 4 de Febrero de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Vengo en acordar la separación definitiva del Cuerpo y escalafón de este Ministerio, a que pertenecen, de doña Carmen Miranda Díaz, D. Antonio González Cavada, D. Ricardo Vicente-Arche Gálvez, D. Carlos de la Torre Ibarra, doña Lucía Evelina Martín Martínez, doña Francisca Bosch Homar, don Federico Rodolfo Bernabé Arellano, don Juan Gómez Landero Santías, D. Juan Acosta Gallego y D. Gabriel Baldasano y López Martínez, con destino en los Servicios Centrales de Madrid; don Cristino Matilla Tejedor, adscrito a la Estación Experimental Agrícola de Alcalá de Henares, y D. Francisco Such Segurón, con destino en el Distrito Forestal de esta capital, todos Auxiliares del Cuerpo a extinguir de este departamento.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 4 de Febrero de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Vengo en acordar la separación definitiva del Cuerpo y escalafón de este Ministerio, a que pertenece, de doña María Dolores Prichard Baldasano, Auxiliar de Administración civil, con destino en los Servicios Centrales de Madrid.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 4 de Febrero de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre último (GACETA del 29),

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio del Cuerpo de Agrónomos de D. Domingo Rueda Marín, Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe de la Sección Agronómica de Zaragoza; D. Federico Bajo Mateos, Ingeniero Jefe de segunda clase, y D. Luis Rodríguez López Neyra y Gorgot, Ingeniero Jefe de segunda clase, que se hallan en situación de a las órdenes de la Dirección general de Agricultura, y D. José María de Soréa y Pineda, Ingeniero Jefe de segunda clase, Profesor de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 4 de Febrero de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Director general de Agricultura.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre último (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Valencia, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre próximo pasado.

Relación que se detalla

Curato de Fabareta, término municipal de Fabareta.

Joaquín Gómez Doménech, término municipal de Fuente la Higuera.

José Ramón Sanz Gimeno, ídem.

Elías Tormo Montó, ídem.
 Fernando Gimeno Viosca, ídem.
 Vicente Pastor Cerdá y los de su cónyuge Josefa Sanz Bordera, ídem.
 Cristóbal Amorós Cerdán, ídem.
 Fernando Peris Rollo, ídem.
 Fernando Ramires de Haro y Patiño, ex conde de Villariezo y Bornos, término municipal de Gabarda.
 Alejandro Tomás Gómez, término municipal de Manuel.
 Bernardino Martínez Gómez, ídem.
 Manuel Garí Lapeña, ídem.
 Rafaela Andreu de la Cerda, ídem.
 Enrique Trenor, término municipal de Ribarroja.
 Fernando Oria de Rueda, término municipal de Venta del Moro.
 Luis Manglano Palencia, ídem.
 Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 5 de Febrero de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Director del Instituto de Reforma Agraria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

A fin de regular la situación administrativa de los funcionarios de la Dirección general de Marruecos y Colonias que, como resultado de las solicitudes presentadas a los efectos del Decreto de 27 de Septiembre del pasado año, fueron declarados cesantes en dicho centro y a disposición de los distintos departamentos ministeriales a que pertenecen,

Esta Presidencia del Consejo de Ministros ha dispuesto que en tanto se reintegran a sus Cuerpos de procedencia, se conceda al personal cesante en expectación de reingreso, en analogía con lo que dispone el artículo quinto del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los territorios españoles del Golfo de Guinea de 8 de Diciembre de 1931 y el artículo décimosexto del Estatuto general del Personal al servicio de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, puesto en vigor por Dahir de 30 de Diciembre de 1929, el percibo del sueldo personal

asignado a su categoría en el escalón de procedencia, por tiempo máximo de un año y siempre que el correspondiente Ministerio participe a la Dirección general de Marruecos y Colonias que los interesados han solicitado el reingreso y están en condiciones de obtenerlo con arreglo a la Orden de esta Presidencia de fecha primero de Diciembre de 1936—inserta en la GACETA del 15 del mismo mes—y disposiciones concordantes.

Valencia, 6 de Febrero de 1937.—
El Subsecretario, Rodolfo Llopis.

Al Ordenador de Pagos de la Administración central de las posesiones españolas del Africa occidental.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Don Isidoro Reverte Salina, Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio de Albacete, solicita la agregación a la Escuela Normal de Murcia o, en su defecto, se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año;

Resultando que el señor Reverte solicita la agregación a la Escuela Normal de Murcia fundándose en circunstancias de carácter particular y que dichas circunstancias le obligan a residir en aquella capital;

Considerando que las agregaciones que se vienen concediendo, como la resuelta por Orden de 20 de Enero último (GACETA del 24), en virtud de la Orden de 13 de Noviembre de 1936, son de casos forzosos y distintos al del solicitante,

Esta Dirección general ha tenido a bien resolver que se deniegue la petición del señor Reverte, en lo que afecta a la agregación que solicita, y se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo, en virtud de lo dispuesto por Ley de 27 de Julio de 1918, con las restricciones que señalan los Decretos de 31 de Julio y 7 de Agosto de 1931.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 3 de Febrero de 1937.—
El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Director de la Escuela Normal de Albacete.

Vista la propuesta que formula el Director de la Escuela Normal del

Magisterio primario de Málaga, referente a la sustanciación del expediente incoado a don Antonio Quintana Díaz, Maestro de Sección de la Escuela práctica graduada aneja a dicha Normal;

Resultando que don Antonio Quintana Díaz fué declarado incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública, por supuesto abandono de destino;

Resultando que, incoado el procedente pliego de ruegos, dentro de los plazos y términos legales, el interesado contesta al mismo;

Considerando que, a juicio de la Dirección de la Escuela Normal citada, debe sobreeserse el expediente que se sigue al señor Quintana, por haber demostrado la buena fe con que ha procedido y su honorabilidad profesional,

Esta Dirección general se ha servido disponer:

Que quede sin efecto la incursión del señor Quintana en el artículo 171 de la Ley, acordada por Orden de 24 de Noviembre último (GACETA del día 27).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, primero de Febrero de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Director de la Escuela Normal de Málaga.

Dña Carmen González Rodríguez, Maestra de las escuelas nacionales de Madrid, solicita que le sea reconocido el derecho a continuar en el servicio de la Enseñanza hasta completar el minimum de veinte años de servicios para obtener haber pasivo; Resultando que la señora González debió ser jubilada al cumplir los setenta años de edad, el día 10 de Diciembre de 1936;

Resultando que la interesada sólo contaba en la fecha antes expresada quince años, dos meses y siete días de servicios en propiedad, y dos años, tres meses y veinte días de servicios interinos;

Visto el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Estatuto del Magisterio;

Considerando que la señora González prueba, con las certificaciones médicas y pedagógicas que acompaña, reunir las condiciones que dichos textos legales señalan; que la Inspección de Primera Enseñanza informa favorablemente su petición y

que ésta puede considerarse como caso análogo al resuelto por Orden ministerial de 8 de Diciembre de 1934 («Boletín Oficial») de primero de Enero de 1935),

Esta Dirección general ha tenido a bien resolver:

Que se conceda la prórroga en el servicio activo a la Maestra doña Carmen González Rodríguez hasta que cumpla los veinte años de servicios abonables, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del mencionado Reglamento de 17 de Septiembre de 1918.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 3 de Febrero de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Madrid.

Vista la comunicación del señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Almería, participando que la Inspectora doña Manuela García Luque no se ha presentado a tomar posesión del cargo a que fué destinada dentro del plazo posesorio fijado,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que la mencionada Inspectora de Primera Enseñanza sea incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública, por abandono de destino.

Lo digo a VV. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 2 de Febrero de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señores Inspectores Jefes de Primera Enseñanza de Almería y Málaga.

Visto el expediente que en solicitud de reingreso incoea la Maestra ex-

cedente de Catadáu (Valencia) doña Lourdes Diana Petit, número 11.689 del escalafón general;

Resultando de dicho expediente que la referida Maestra fué declarada excedente por Orden de 29 de Octubre de 1935 (GACETA del 7 de Noviembre), llevando en tal situación más de un año y menos de dos, siendo avalada su afección a la República por la F. E. T. E.;

Resultando que la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Valencia propone en su informe que se acceda a la petición formulada, fundándose en que ha cumplido el año de excedencia que la Ley previene;

Considerando que no hay precepto alguno que se oponga a lo pretendido por la señora Diana Petit y que en ella concurren las condiciones que previene el artículo 137 y siguientes del referente Estatuto,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder a la señora Diana Petit la autorización para el reingreso en escuelas nacionales de localidad con censo análogo al de Catadáu, donde prestaba sus servicios.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 30 de Enero de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

—xxx—

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Vista la instancia de 30 de Diciembre último en que el Ingeniero afecto a la Delegación de Industria de Madrid D. José Morillo Farfán solicita un mes de licencia por enfermedad, instancia que viene acompañada del informe fa-

vorable del Ingeniero Jefe y del certificado médico.

Visto el oficio del Consejo de Industria de 12 de Enero actual proponiendo la concesión de la licencia,

Esta Dirección general, conforme con dicha propuesta, de acuerdo con los artículos 63 y 64 del Reglamento del Cuerpo,

Ha resuelto conceder a D. José Morillo Farfán el mes de licencia solicitado, a partir de la fecha en que dedujo su instancia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Valencia, 3 de Febrero de 1937.—El Director general, P. D., M. Rovira.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Vista la instancia de fecha 30 de Diciembre último en que el Ingeniero afecto a la Delegación de Industria de Madrid, D. José María Salord Menéndez Arango, solicita un mes de licencia por enfermedad, instancia que viene acompañada del informe favorable del Ingeniero Jefe y del certificado médico.

Visto el oficio del Consejo de Industria de 12 de Enero actual proponiendo la concesión de la licencia,

Esta Dirección general, conforme con dicha propuesta, de acuerdo con los artículos 63 y 64 del Reglamento del Cuerpo,

Ha resuelto conceder a D. José María Salord, el mes de licencia solicitado, a partir de la fecha en que dedujo su instancia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Valencia, 3 de Febrero de 1937.—El Director general, P. D., M. Rovira.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.